

que el Ayuntamiento no encuentra una ley
ni un. por la que se frunte á los Concejales, Go-
vernadores Militares, ni Capitanes Generales de
Provincia, para que concedan aquellas, ni tampoco
otro exemplar de semejantes concepciones, mas q.
el presente, que no dimana de permiso Su-
perior, con. del Rey ó de su Consejo Sup.^{mo}. Su
Señoría por el oficio que acaba de hacer, pide se
le manifiesten todos los antecedentes que sobre
el particular existen en dha. S.^{ma}, y en su conse-
cuencia es de dictamen se diga por contextación,
que el Ayuntamiento ha tenido á la vista las le-
yes sexta, septima y octava, libros septimo, tit.^o trein-
ta y tres de la novissima Recopilacion y sus adiciones,
por las quales quedara su Señoría penetrado del
fundam.^{to} de la duda propuesta p.^a la Corp.^{on}, pero
que esto no obstante, la misma esta pronta á
prestarle todas las auxilios q.^e estén al alcance
de sus facultades y sean pertenecientes á la S.^{ta}
presentación que en esta clase de juicios esta
mandado tenga por el Supremo Consejo de Casti-
lla. = Entendiéndose todo por este referido Ayuntam.
acuerda: Esta conforme con la anterior expresión,
y q.^e teniendo por su acuerdo, se contesto con
referencia á ella, al Sr. Gobernador Público y
Jefe de esta Plaza

Diose un oficio del Sr. Subdeleg.^o int.^o de Manila
de esta Provincia Maritima á los diez y seis del

